



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Patricia Méndez Ruiz en representación de Karol Sharit Benítez Méndez
demandado	John Fernando Benítez Díaz
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00340 00
Asunto	Niega medida cautelar
Fecha de la providencia	Febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 301 cuaderno principal, este despacho DISPONE,

*Negar el embargo y secuestro del vehículo de placas UTW 872 relacionados en escrito obrante a folio 300 Y 301 de conformidad con lo establecido en el artículo 599 inciso 3º del Código General del Proceso donde taxativamente señala que el valor de los bienes no puede exceder el doble del valor del crédito, lo que ocurriría si se decreta la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE,

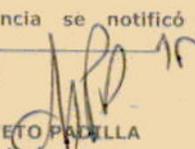

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. Del

23 FEB 2018


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría